

OBJ: Aprueba Contrato de comodato con Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF).

EXENTA N° 10/0/3 **01879**

SANTIAGO, 14 DIC. 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 del 17 de febrero de 1968 y sus modificaciones.
- b) Convenio de Colaboración "Fortalecimiento del Sistema Agroclimático" del 26 de mayo del 2008, entre INIA; FDF Y DMC.
- c) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC"

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un equipamiento computacional para la realización de tareas en el marco del Convenio de Colaboración "Fortalecimiento del Sistema Agroclimático"

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Contrato de Comodato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Fundación para el Desarrollo Frutícola FDF.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION

1. Fundación para el Desarrollo Frutícola FDF
2. Dirección Meteorológica de Chile - Subdepto Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación Y Control ✓
4. Dirección General de Aeronáutica Civil- Registratura Central
5. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 09 de Diciembre 2009, entre la FUNDACION PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA, RUT 72.173.800-0, representada por su Presidente don Jaime Lavados Germain, Cédula de Identidad N° 7.037.828-0 y su Director General don Edmundo Araya Abollo, RUT 5.220.772-K, todos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 0193 Oficina 22, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente denominada como el "**Comodante**", por una parte, y por la otra la Dirección General de Aeronáutica Civil, representada por José Huepe Pérez RUT N° 6.472.970-5, ambos domiciliados en Avda. Portales N° 3540, de la comuna Estación Central, en adelante indistintamente denominado como el "**Comodatario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El "**Comodante**", es propietario del bien individualizado a continuación y que ha adquirido en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Red FDF-INIA-DMC" co-financiado por FIA del Ministerio de Agricultura conjuntamente por el Comodante, el Comodatario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) con la finalidad de ser instalado en la DMC, para ser usado en la "Red Agrometeorológica FDF-INIA-DMC".

-1 Servidor HP Proliant DL 360 G6 Intel Xeon Quad Core E5530, 2,4 Ghz, 8MB I3 cache, 6 GB RAM DDR3, Ethernet 10, 100, 1000, SAS
-4 HP Disco duro 146GB SAS 10.000RPM
-1 HP DVD RW – 8X Serial ATA

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento el "**Comodante**", entrega en comodato al **Comodatario** el equipo que se indica en la cláusula anterior, para ser destinado únicamente a "recibir y manejar datos de respaldos de la base de datos agroclimática de la Red FDF-INIA-DMC".

TERCERO: Por y en el presente acto, el "**Comodante**" pone a disposición del "**Comodatario**" el equipo aludido en la cláusula primera, declarando este último haberlo recibido a su entera y total satisfacción en el estado en que se encuentra, y sin ninguna responsabilidad ulterior para el "**Comodante**", según consta en la respectiva Acta de Recepción que se adjunta como anexo al presente Contrato.

CUARTO: El presente contrato tiene una duración de un año, renovable automáticamente siempre que se mantenga vigente el convenio de la RED FDF-INIA-DMC firmado por las instituciones mencionadas en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el "**Comodatario**" queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien que ha recibido en comodato, por lo que deberá mantenerlo y cuidarlo como corresponda, contratar los seguros a que hubiere lugar y en general asegurar su buen funcionamiento.

Se deja constancia que, durante la vigencia del presente contrato, la mantención y reparación del equipo entregado en comodato, será de cargo exclusivo del "**Comodatario**". Asimismo, la responsabilidad por la custodia de dicho bien estará en todo momento a cargo de él, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de su uso, el "**Comodatario**" será responsable frente a el "**Comodante**". Sin perjuicio de lo anterior dicho equipo en todo caso se encuentra en garantía por el vendedor por período de seis meses.



El **"Comodatario"** no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del bien.

SEXTO: Le queda expresamente prohibido a el **"Comodatario"**, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el bien, y/o derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar dicho bien a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se le puede dar a los de su clase.

SEPTIMO: A efectos de precaver cualquier siniestro o accidente que puedan sufrir el bien entregado en Comodato, el **"Comodatario"** se compromete a tomar un seguro contra cualquier siniestro que inhabilite su funcionalidad, con el objeto de cubrir el valor comercial de la especie que se le entrega, ésta obligación es determinante para la celebración del presente contrato.

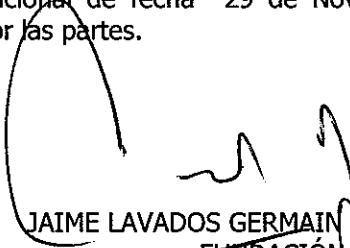
En el caso particular, en que fuera factible acoger los bienes entregados en Comodato por medio de este acto a una póliza general, que el **"Comodatario"** tuviere con alguna compañía de seguros, se aceptará un certificado emitido por alguna autoridad competente del **"Comodatario"** que declare que el beneficiario del reintegro o liquidación por el bien siniestrado será el **"Comodante"**.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

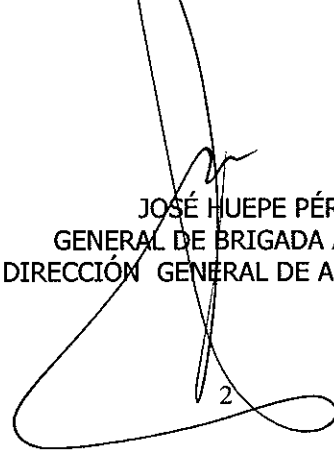
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Comodatario y dos en poder del Comodante.

La personería de don Jaime Lavados Germain y de don Edmundo Araya Abollo para representar a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, consta en Escritura Pública de fecha 18 de Agosto de 2004 suscrita en la Notaría de Santiago de don Eduardo Abello Concha, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don José Huepe Pérez para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil emana de las facultades que le otorga la Resolución N° 0119 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 29 de Noviembre del 2006, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.


JAIME LAVADOS GERMAIN
POR FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTICOLA


EDMUNDO ARAYA ABOLLO


JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL